

Ciudad de México, 20 de mayo de 2025.

Versión estenográfica de la sesión pública no presencial de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada por videoconferencia.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Se abre la sesión pública de resolución por videoconferencia de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hoy.

Secretaria general de acuerdos informe, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Magistrado presidente, le informo que hay quorum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes en la videoconferencia las tres magistraturas que integran el pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 29 al 32, de órgano distrital 23, así como de órgano local 12 y 13, todos de este año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, presidente.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el orden del día.

Si hay conformidad, sírvanse manifestarlo de forma económica, por favor.

Se aprueba el punto, secretaria general de acuerdos.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Tomo nota.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Secretaria general de acuerdos, por favor, dé cuenta con los proyectos que somete a consideración del pleno la ponencia a mi cargo.

Adelante, Laura, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 29 de este año en el que se propone tener por actualizada violencia política contra la denunciante por razón de género por la publicación de una nota en internet en la que se emplearon estereotipos y se buscó sexualizarla frente a la ciudadanía en el marco de su participación dentro del actual proceso electoral de la elección judicial.

En consecuencia, el proyecto también plantea el dictado de medidas de reparación integral y la correspondiente inscripción en el Registro Nacional.

Doy cuenta con el procedimiento especial sancionador de órgano central 30 de este año.

Al respecto, se propone determinar la existencia de la calumnia atribuida al PRI por la difusión de un video en sus cuentas de Facebook, Instagram y X, lo anterior, ya que las expresiones contenidas en la publicación llevan a sostener de manera racional y objetiva que se trata de la imputación de hechos falsos, pues de las constancias que integran el expediente no se advierte que exista alguna investigación por autoridad competente en contra del denunciante o bien, que lo expresado haya sido de interés general para la ciudadanía ya que no existen notas periodísticas que hagan presuponer a este órgano jurisdiccional que existen elementos mínimos de veracidad en cuanto a la información difundida.

En consecuencia, se propone imponer una multa al PRI, consistente en 300 UMAs, equivalente a 33 mil 942 pesos.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central del INE 31 del presente año, instaurado en contra del PAN por la presunta calumnia y la vulneración al principio de equidad en la contienda, derivado de la difusión de un promocional.

La ponencia plantea declarar la inexistencia de ambas infracciones, toda vez que no se observó una ventaja indebida generada por la transmisión del *spot* denunciado, aunado a que no se transmitió en las entidades federativas con procesos electorales.

Además, las expresiones que se emiten en este forman parte del debate público y político, por lo que están protegidas en el marco de la libertad de expresión.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano local 12 de este año, en el que se denunció actos anticipados de precampaña y campaña en contra de una entonces candidata a senadora de la República por el estado de Coahuila, derivado de entrevistas que dio en medios de comunicación y en anuncios espectaculares con los cuales buscó posicionarse en las elecciones federales 2023-2024.

El proyecto plantea la caducidad de la facultad sancionadora, toda vez que la etapa de instrucción de este procedimiento se alargó injustificadamente por más de un año.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos.

Magistrada, magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Magistrado Lara adelante, por favor.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Yo solo manifestar que estoy a favor de todos los proyectos, aunque hay dos de ellos, los procedimientos centrales 29 y 31, en donde me separaré de algunas consideraciones y en ambos haré voto concurrente, pero voy a acompañar el sentido y las consideraciones restantes en estos asuntos y en sus términos los otros proyectos.

Muchas gracias.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Lara.

Consulto nuevamente si hubiera alguna intervención.

Si no hubiera intervenciones adicionales, entonces le pido a la secretaria general de acuerdos que tome la votación, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Como lo ordena, presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Así como me posicioné, Laurita, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrado.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: A favor de los proyectos, secretaria. Muchas gracias.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, Laura. Son mis consultas.

Gracias.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Gracias, presidente.

Presidente, los asuntos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad, con los votos concurrentes anunciados por el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón en los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 29 y 31, en términos de su intervención.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, Laura.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 29 de 2025, se resuelve:

Primero.- Es existente la violencia política por razón de género en contra de la denunciante.

Segundo.- Se impone la multa señalada en los términos expuestos.

Tercero.- Se dictan medidas de reparación integral, conforme a lo señalado.

Cuarto.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, conforme a lo descrito.

Quinto.- Se ordena inscribir a Luis Maldonado en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en los términos señalados.

Por su parte, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 30 de este año, se resuelve:

Primero.- Es existente la calumnia atribuida al PRI por lo que se le impone una multa conforme a lo señalado.

Segundo.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE conforme a lo descrito.

A su vez, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 31 de este año, se resuelve:

Único.- Son inexistentes la vulneración al principio de equidad en la contienda electoral, así como la calumnia atribuida al PAN en los términos de la sentencia.

En el procedimiento especial sancionador de órgano local 12, de 2025, se resuelve:

Único.- Se actualiza la caducidad de la potestad sancionadora en el procedimiento.

Con la precisión de que, deberán registrarse en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada, las sanciones impuestas y a las personas respecto de las cuales se determinó la existencia de alguna infracción.

Secretaria general de acuerdos, por favor, dé cuenta con el proyecto que somete a consideración del pleno, la ponencia del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Adelante, Laura, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano local 13 de este año iniciado con motivo de la denuncia presentada por Morena contra el entonces candidato a senador de la República Williams Osvaldo Ochoa Gallegos, así como a los partidos integrantes de la coalición Fuerza y Corazón por México por la supuesta omisión de retirar su propaganda electoral en los tiempos establecidos por el artículo 210 de la Ley Electoral.

En la consulta se propone declarar la existencia de la infracción derivado que la jornada electoral en el pasado proceso federal 2023-2024 se llevó a cabo el 2 de junio, por lo que en principio y por regla general, los partidos políticos y sus personas candidatas debían retirar la propaganda electoral como máximo el 9 de junio; sin embargo, de las

pruebas que obran en el expediente se advirtió que la propaganda electoral permaneció hasta por lo menos el 9 de agosto.

Por lo anterior, se propone imponer las siguientes sanciones:

Al partido político PRI una multa y, por otra parte, una amonestación pública a los partidos políticos PAN y PRD, así como al entonces candidato.

Es la cuenta, magistrado presidente.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, Laura.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hubiere intervenciones, entonces, le pido a la secretaria general de acuerdos que tome la votación, por favor.

Gracias.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Como lo ordena, presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ponente del asunto.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Con la propuesta, Laurita, por fa.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrado.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Estoy a favor del proyecto, secretaria. Muchas gracias.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: A favor del proyecto, Laura. Gracias.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrado.

Presidente, el asunto de la cuenta se ha aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano local 13 de 2025, se resuelve:

Primero.- Es existente la omisión de retirar propaganda electoral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, atribuida a los partidos PRI, PAN y PRD, así como al entonces candidato a senador Williams Oswaldo Ochoa, por lo que se les impone la sanción en los términos y para los efectos establecidos en la sentencia.

Segundo.- Es inexistente la omisión de retirar propaganda electoral del Proceso Electoral Federal 2023-2024 atribuida a Eliud Gómez Pérez.

Tercero.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para los efectos referidos en la resolución.

Cuarto.- Publíquese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Secretaria general de acuerdos, por favor, dé cuenta con los proyectos que somete a consideración del pleno la ponencia de la magistrada Mónica Lozano Ayala.

Adelante, Laura, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 32 de 2025, iniciado por la queja presentada por Jorge Eduardo Ruiz Pozos contra Rigoberto Riley Mata Villanueva, candidato a magistrado de la Sala Regional Xalapa, y la Universidad Veracruzana, por la participación y organización de una conferencia; esto, por la posible vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en el Proceso Electoral Judicial 2024-2025, así como el incumplimiento de diversos acuerdos del Consejo General y Junta General, ambos del Instituto Nacional Electoral.

La consulta propone la inexistencia de las infracciones, ya que la conferencia no se trató de un evento de carácter proselitista, el denunciado fue invitado como especialista en materia electoral, sin que se le identificara como un candidato a una magistratura, además de que al momento de participar en la conferencia denunciada se encontraba gozando de un periodo vacacional.

Doy cuenta con el proyecto del procedimiento especial sancionador de órgano distrital 23 de este año, que inició con la queja que presentó el Partido Acción Nacional en contra de Armando Ayala Robles, entonces candidato a senador por Morena, y diversas personas integrantes del Consejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, por realizar actos proselitistas en días y horas hábiles, lo que a decir del partido denunciante vulneró los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

La ponencia propone que la potestad sancionadora se extinguió en este asunto, pues desde la presentación de la queja hasta que se emplazó a la audiencia de pruebas y alegatos transcurrió un año y 25 días sin alguna causa justificada. Por esta razón se actualiza la caducidad por inactividad procesal.

Es la cuenta.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, Laura.

Magistrada, magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hubiera intervenciones, entonces le pido a la secretaria general de acuerdos que tome la votación.

Adelante, Laura, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Como lo ordena, presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Con los proyectos, Laurita, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrado.

Magistrada Mónica Lozano Ayala, ponente de los asuntos.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Son mi consulta, Secretaria. Muchas gracias.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: A favor de las propuestas, Laura. Gracias.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, presidente.

Presidente, los asuntos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 32 de este año, se resuelve:

Único.- Se declara la inexistencia de la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad y el incumplimiento de los acuerdos precisados en el fallo, atribuidos a Rigoberto Riley Mata Villanueva y la Universidad Veracruzana por las consideraciones expuestas en el fallo.

A su vez, en el procedimiento especial sancionador de órgano distrital 23 de 2025, se resuelve:

Primero.- Se actualiza la caducidad de la potestad sancionadora en el procedimiento.

Segundo.- Se comunica la resolución a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE.

Así, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 8 horas con 33 minutos se da por concluida.

Muchas gracias a todas y a todos.

Excelente día.

----- o0o -----